## HACIA UNA NUEVA FISCALIDAD FAMILIAR

A Comunidad de Madrid ha bonificado el Impuesto de Donaciones; la de Valencia ha anunciado que también lo va a hacer. Ambas medidas se suman a la progresiva supresión de facto del Impuesto de Sucesiones en varias autonomías. Poco a poco se va imponiendo una nueva fiscalidad que permitirá a las familias planear la transmisión de sus patrimonios.

## PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ

ARA MUCHOS politólogos, y no sólo del sector liberal, el mejor Gobierno –o el preferible– es aquel que permite más libertad a los ciudadanos. Y la libertad no sólo consiste en elegir a los representantes políticos, sino, también, en tener el dinero suficiente para gastarlo o invertirlo en lo que se quiera; por eso y en su opinión, la reducción de los impuestos directos (que según los expertos sólo paga la clase media) y de los tipos de interés, aumenta la libertad individual.

**Madrid se arriesga.** El Gobierno de Esperanza Aguirre, única mujer que preside una comunidad autónoma –la de Madrid– aplica la supresión efectiva del Impuesto de Donaciones con efecto desde el 1 de enero de este año.

La Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de esta Comunidad –llamada también Ley de

Acompañamiento de los Presupuestos- recoge la práctica eliminación del Impuesto de Donaciones dentro del ámbito familiar gracias a la bonificación del 99 por ciento de la cuota del impuesto. El 1 por ciento restante se ha mantenido como elemento de control tributario. Para favorecer el acceso a la vivienda, las donaciones que un padre realice para ayudar económicamente a su hijo en la adquisición de una vivienda habitual ya no serán gravadas. Así, un ciudadano que reciba de su padre 60.000 euros no tendrá que tribuntar por este concepto. Sin embargo, antes de la entrada en vigor de esta lev hubiera tenido que pagar a esta administración autonómica 6.253 euros.

¿Cuáles serán las consecuencias de esta pérdida de ingresos para la comunidad madrileña?, ¿habrá una subida de otros impuestos, como el de transmisiones y actos jurídicos, o recargos, como el céntimo sanitario, o un aumen-

to del impuesto especial sobre la gasolina para cubrir el agujero? El Gobierno madrileño está convencido de que este plan implicará más dinero en poder de los ciudadanos, tanto para invertirlo en negocios como para comprar bienes, y, por tanto, mayor actividad económica. Cuando Esperanza Aguirre anunció en junio pasado sus compromisos, añadió que calculaba que la recaudación iba a aumentar un 9 por ciento en 2005 respecto a 2004. Si el año pasado la Hacienda autonómica ingresó 12.186 millones de euros, para 2005 esperaba 13.287 millones. "Cuando los impuestos bajan, la actividad sube y la confianza de los empresarios y de todos los sectores económicos, lejos de disminuir la recaudación, la aumentan", dijo.

En 2004, para favorecer la incorporación de los jóvenes a su primera vivienda, el Ejecutivo regional aprobó una bonificación del 85 por ciento de las donaciones que los padres hicieran a sus

Las comunidades autónomas han entrado en una carrera para rebajar el impuesto de donaciones. El primer paso lo ha dado Madrid



hijos para la compra de su vivienda habitual. La bonificación operaba hasta un máximo de 30.000 euros, una cantidad pequeña a la vista del precio de los inmuebles en la provincia. Desde enero la bonificación es total y con independencia de la causa que la origine. La única condición es que se produzca siempre

entre familiares de primer grado de parentesco. De acuerdo con los datos de la Consejería de Hacienda, la Comunidad de Madrid recauda 35 millones de euros al año por gravar donaciones, de los que ocho millones corresponden a donaciones entre familiares de primer grado. La Comunidad espera recuperar estos ocho millones con un incremento de ingresos por vía de otros impuestos.

Y Valencia también. Por ahora, las cuentas le están cuadrando a la señora presidenta. Madrid es una de las regiones más prósperas de España. Y su modelo de crecimiento gusta tanto que otro político del Partido Popular lo ha copiado. El



STE impuesto, muy criticado desde siempre por los juristas y los contribuyentes porque grava bienes que ya tributaron antes, parece estar próximo a su fin. Como el titular del mismo es la Administración General del Estado, sólo las Cortes españolas pueden derogarlo. Sin embargo, desde 1997 las comunidades tienen competencia para fijar las bonificaciones y exenciones.

En los territorios forales (Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya), el impuesto de sucesiones no existe a efectos fiscales desde principios de los años 90. En cuanto dispusieron de la competencia, las comunidades de Cantabria y La Rioja, cuya vecindad a las provincias forales les causaba, según afirmaban, una pérdida de ingresos, aplicaron también unas exenciones que redujeron a cero el impuesto para las herencias entre familiares directos.

En 2003, el Partido Popular se comprometió a que en las comunidades que gobernase el impuesto de donaciones habría desaparecido a efectos recaudatorios para 2007 dentro de la familia directa. El entonces vicepresidente Rodrigo Rato calculó que, de aplicarse a toda España la medida, el ahorro para los ciudadanos sería de 1.000 millones de euros.

## El coste fiscal

A bonificación del 99% en el impuesto de donaciones, introducida por la Comunidad de Madrid, no significa que las donaciones no tengan un coste fiscal.

El donatario deberá pagar el 1% de la cuota del impuesto de donaciones, atendiendo al valor de lo donado, que será el declarado o el comprobado si éste fuera superior.

Conforme al artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, si el donante fallece dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la donación, el heredero, donatario, debe acumular en la base imponible del impuesto de sucesiones el valor de lo donado. Por ello en este punto tiene una gran importancia el que en las disposiciones transitorias de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, se establezca una reducción del 95% de la cuantía de la donación acumulada.

También hay que tener en cuenta que el incremento del patrimonio del donatario puede tener repercusión, en su día, en la cuota del impuesto sucesorio, por la aplicación de los coeficientes en función del patrimonio previo del heredero.

La donación de bienes, salvo que sea de dinero, puede generar en el donante un incremento patrimonial a incluir en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de mercado del bien al tiempo de la donación. Este incremento o ganancia patrimonial tributará al 15% si el bien se adquirió hace más de un año y hasta el 45% en caso contrario. Si la adquisición del bien tuvo lugar antes del 31 de diciembre de 1994 se aplicarán los coeficientes de abatimiento. Si la antigüedad permite considerar exento el incremento patrimonial (31 de diciembre de 1986) la donación permitirá actualizar su valor a efectos fiscales.

Finalmente, es importante recordar que la donación de bienes inmuebles urbanos, deberá liquidar la llamada "plusvalía municipal", que puede ser una cantidad respetable tratándose de bienes adquiridos hace algún tiempo. La supresión del Impuesto de Donaciones beneficiará a las empresas familiares, según los expertos.



Desde el pasado 1 de enero los madrileños están exentos de pagar el impuesto de donaciones

presidente de la Comunidad Valenciana, Francisco Camps, anunció en septiembre de 2005 que suprimirá a efectos recaudatorios el impuesto de donaciones en 2007. Camps explicó su plan con las siguientes palabras: "se facilita la ayuda de los padres a los hijos en la compra de vivienda o el inicio de la carrera profesional. En el caso de la empresa se garantizará la permanencia de miles de pymes, y en el sector agrario se permitirá que las explotaciones pasen de padres a hijos sin injustas penalizaciones".

Nuevo concepto de Derecho sucesorio. Para un sector de los juristas la debilitación de las normas del Código Civil y de los impuestos sobre las familias implica una mayor libertad por parte de los padres –que son los que poseen patrimonio– para distribuir sus bienes entre sus hijos. Otros juristas, en cambio, prefieren mantener las limitaciones testamentarias de modo que el patrimonio paterno acreciente a los hijos y no a extraños a la familia.

**ROSA DEL RÍO** 

## Sucesiones, ¿un impuesto de ricos o de clase media?



UANDO fallece una persona y deja bienes o patrimonio en herencia a sus sucesores, éstos deben pagar el controvertido Impuesto de Sucesiones, al igual

que, cuando alguien recibe una donación o cesión que supere un determinado importe, también está obligado a entregar al Estado una parte del mismo mediante el llamado Impuesto de Donaciones. Ambos tributos que, en principio, tienen una naturaleza bien diferenciada, se sufragan en la práctica a través del mismo impuesto, el de Sucesiones y Donaciones. Desde el punto de vista técnico, se trata de un impuesto directo, personal, subjetivo y progresivo que grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas. En síntesis, el hecho imponible del Impuesto de Sucesiones y Donaciones lo constituyen las adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesor; la adquisición de bienes y derechos por donación o por cualquier otro negocio jurídico a título gratuito (es decir, sin nada a cambio) e "inter vivos", así como la percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros de vida, cuando el contratante sea una persona distinta al beneficiario. Este impuesto centenario, importado de Estados Unidos, ha simbolizado en el siglo pasado una bandera de la izquierda europea de redistribución de la renta porque, por antonomasia, grava los patrimonios de los ricos.

Sin embargo, las democracias europeas, reforzadas tras la Segunda Guerra

Mundial, fueron ensamblando un Estado del Bienestar que requería una estructura impositiva más amplia y equitativa y tejieron sus sistemas fiscales sobre la base de cargar gravámenes, principalmente, a las rentas de trabajo, al patrimonio, a los beneficios de las empresas (impuestos directos) y al consumo (IVA), además de asignar impuestos especiales a ciertos productos concretos (impuestos indirectos). De esta manera, el aumento de renta o de patrimonio lleva aparejado sistemática v progresivamente pasar, en el acto, por la caja de Hacienda. Por ello, cuando un hijo hereda bienes, rentas o patrimonio de su padre tendrá que ingresar al fisco lo que el impuesto de Sucesiones y Donaciones estipule, en función de la cuantía y el parentesco del que hereda, entre otros matices, pero su padre, a su vez, ya había pagado su tributación en origen, y probablemente dos veces, a través de su declaración de la Renta y de la de Patrimonio. Esto significa que la transición a otra generación de estos bienes supondría que el hijo tributaría por tercera vez sobre toda una parte de la herencia que recibe al fallecimiento de su padre o de la donación que le pueda hacer en vida.

Las grandes fortunas eluden el impuesto con facilidad a través de Fundaciones y otros mecanismos legales o "alegales", al igual que esquivan magistralmente el de Renta y Patrimonio a través de sus sociedades, lo que les convierte en personas jurídicas y, por tanto, al margen de la tributación del común de los mortales, las personas físicas (Paco Fernández Ordóñez, que fue ministro de Hacienda

La izquierda no se atreve a tocar este impuesto, aunque reconoce que se ha quedado obsoleto, porque históricamente ha sido un arma arrojadiza contra las grandes fortunas

de la democracia y autor de la reforma fiscal moderna que ha dado origen a nuestro actual sistema impositivo, mostraba su preocupación al constatar que él, personalmente, cada vez tenía más amigos jurídicos y menos físicos, cuestión que le apesadumbraba ya que le alertaba de que su reforma no era tan eficiente como hubiera deseado). Por lo tanto, ¿quiénes pagan el Impuesto de Sucesiones y Donaciones? Fundamentalmente la clase media, que es la que soporta la mayor cuota impositiva en general, tanto de Renta y Patrimonio como de los impuestos indirectos. Y esta clase media, muchas veces, tiene que vender el piso heredado del padre para poder pagar la carga tributaria que lleva aparejada. O lo que es más grave: en ocasiones se ve obligada a enajenar el pequeño negocio familiar (la mercería, la librería...) porque no tiene dinero para costear el tributo. Por otra parte, la donación típica a los hijos, la ayuda para comprar la vivienda, se está haciendo, en gran medida, bajo cuerda para rehusar el tributo, lo que refuerza las diferencias con los que no pueden generar dinero B.

El Impuesto es estatal pero su capacidad normativa v de aplicación corresponde a las Comunidades Autónomas. La realidad es que este impuesto se ha ido vaciando de contenido y, como las grandes fortunas no aportan mucho a su recaudación, ésta es escasa (algo más de mil millones de euros) y representa un porcentaje pequeño de la recaudación fiscal. Algunas regiones, como Navarra, la Rioja, Valencia o Madrid no aplican o no van a aplicar la carga impositiva, dejándola en tributación cero, lo que genera un elemento más de tensión y desigualdad entre unas comunidades y otras. La izquierda no se atreve a tocar este impuesto, aunque reconoce que se ha quedado obsoleto, porque históricamente ha sido un arma arrojadiza contra las grandes fortunas. De hecho, la reforma fiscal que inicia Zapatero afecta a IRPF y Sociedades y no contempla en absoluto sucesiones y donaciones. La derecha, por el contrario, es firme partidaria de su erradicación, como lo de-

muestran las autonomías que lo van a aplicar. Sin embargo, Aznar no se atrevió a eliminarlo en sus reformas fiscales, ni teniendo mayoría absoluta, por temor a la mala imagen social que conllevaría. ¿No seria mejor coger el toro por los cuernos y hacer una nueva reforma fiscal en este siglo XXI en la que las personas sean físicas; las empresas, jurídicas; los patrimonios se graven justa y progresivamente solo cuando se incrementan y se discriminen las

donaciones familiares de ayuda a los hijos de las donaciones patrimoniales y accionariales a las grandes Fundaciones (propietarias a su vez de grandes empresas), que disfrazan la propiedad societaria y su tributación frente a los empresarios que, a cara descubierta, luchan en el mercado y tributan por ello? La respuesta no debería ser ideológica, sino pragmática.

Rosa del Río es directora de "El Nuevo Lunes".